



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 58 - A, EN LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, MEDIANTE EL CUAL, SE DISPONE EL OTORGAMIENTO DEL PAGO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el artículo 58 - A, en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, mediante la cual, se dispone el otorgamiento del pago de la asignación familiar.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad reconocer el derecho a recibir el pago de la asignación familiar, en favor de los y las docentes inmersos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, reivindicando sus derechos laborales.

Artículo 3. - Incorporación del artículo 58 - A, en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Incorpórese el artículo 58 - A, en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 58 - A.- Otorgamiento de asignación familiar:

El profesor tiene derecho a percibir, mensualmente y en tanto corresponda, una asignación familiar. El Ministerio de

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los montos para el otorgamiento de esta asignación.”



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022 15:07:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022 15:06:52-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022 13:05:04-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/08/2022 16:15:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2022 09:51:54-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022 16:30:10-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2022 09:16:38-0500



www.congreso.gob.pe
Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2022 10:18:20-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La educación en el Perú

Sobre el servicio educativo, respecto a la finalidad de la educación, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 13 que:

“Educación y libertad de enseñanza

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.” (Énfasis nuestro)

Asimismo, nuestra Carta Magna indica sobre la carrera docente, lo siguiente:

“Profesorado, carrera pública

Artículo 15.- El profesorado en la enseñanza oficial es carrera pública. La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanentes.

El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico.

Toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y el de transferir la propiedad de éstas, conforme a ley.” (Énfasis nuestro)

Asimismo, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, conceptualiza a la “EDUCACIÓN” de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Concepto de la educación

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la

formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.” (Énfasis nuestro)

Complementando ello, el mismo cuerpo legal añade:

“Artículo 6.- Formación ética y cívica

La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos.

La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales.” (Énfasis nuestro)

En ese sentido, podemos concluir que la labor docente cumple un rol fundamental en el desarrollo del educando, no solo por los conocimientos académicos impartidos, sino que también por los valores que se inculcan en las instituciones educativas, los cuales, contribuyen con el desarrollo y evolución personal de los estudiantes.

Entonces, corresponde valorar y retribuir, a través del reconocimiento de sus derechos laborales, así como la dación de una remuneración justa y acorde al grado de responsabilidad e importancia que los docentes tienen en la vida y desarrollo del educando.

Y pues, la misma Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 13, considera que, entre los factores para lograr la calidad de la educación, se encuentran los siguientes:

“Artículo 13.- Calidad de la educación

Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.

Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:

(...)

d) Formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas.

e) Carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral.

(...)

Corresponde al Estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones públicas. En las instituciones privadas los regula y supervisa." (Énfasis nuestro)

Por lo tanto, es admisible afirmar que es deber del Estado ejecutar acciones que promuevan el mejor desempeño del docente, a través de la capacitación constante, el respeto por sus derechos laborales, así como el otorgamiento de una adecuada remuneración, asignaciones e incentivos de carácter económico que, los estimule y los aliente a continuar con su desarrollo profesional, para brindar cada vez un mejor servicio educativo en favor de los educandos del Perú.

Situación de docentes en el Perú

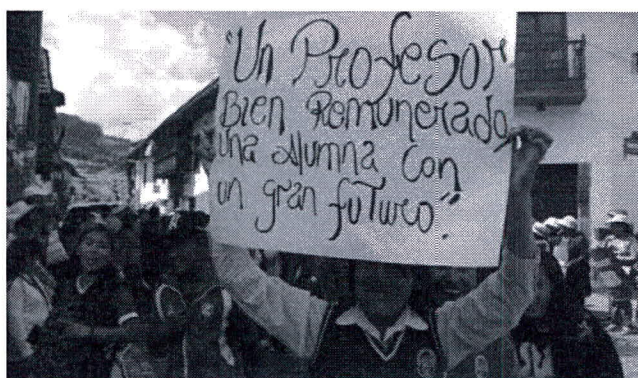
Sin embargo, a pesar de los grandes esfuerzos realizados por los distintos actores políticos de las diferentes instituciones públicas a lo largo de estos años, muy poco se ha podido hacer por la educación pública en nuestro país, es por ello que vemos a lo largo de nuestro territorio nacional, las múltiples carencias que nuestras instituciones educativas nacionales padecen.

Aunado a ello, la poca mejora en las condiciones laborales que los docentes afrontan para ejercer sus funciones, agudiza la problemática en el sector educación.

En nuestro país, existen alrededor de 570 271 maestros¹, quienes además de pertenecer a régimen laborales distintos, con remuneraciones e incentivos diferentes, en una clara muestra de discriminación, también se enfrentan a desigualdades y realidades discordantes en sus ambientes laborales, y esto obedece en parte a las brechas existentes dentro del sector educación, así tenemos que hay instituciones educativas que se encuentran en clara desventaja frente a sus pares ubicadas en las zonas urbanas o más favorecidas, por mencionar un ejemplo.

¹ Extraído del portal web de noticias de Agencia Andina: <https://andina.pe/agencia/noticia-dia-del-maestro-mas-570000-docentes-peru-celebraran-hoy-6-julio-900180.aspx>

En virtud a estas diferencias e injusticias sociales, el magisterio peruano desarrolló movilizaciones en todo el territorio nacional, siendo una de las relevantes por su gran alcance, la ocurrida en el año 2017. Dicha huelga fue masiva, a la ciudad de Lima arribaron miles de maestros de todas las regiones del Perú, reclamando el aumento general de salario básico, el incremento de la partida presupuestaria para el sector educación al 6% del PBI y la suspensión de las evaluaciones de los maestros, las mismas que se realizaron sin la capacitación correspondiente de parte del Estado².



Fuente: Portal web IDEELE³



Fuente: Diario La República

² Extraído de portal web IDEELE: <https://revistaideele.com/ideele/content/la-ausencia-de-una-pol%C3%ADtica-laboral-coherente-en-el-magisterio-peruano>

³ Extraído de portal web IDEELE: <https://revistaideele.com/ideele/content/la-ausencia-de-una-pol%C3%ADtica-laboral-coherente-en-el-magisterio-peruano>

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



Los profesores reclaman aumentos de salarios y de pensiones. Se van congregando diariamente en la Plaza San Martín, desde hace una semana. |

Fuente: Portal web RPP Noticias⁴



Fuente: Portal web Instituto de Investigación Perú⁵

También formó parte de la plataforma de reclamos, el pedido de aumento salarial para los profesores contratados, pago del 30% de bono por preparación de clases y pago de la deuda social, un nuevo régimen pensionario, aumento de plazas para el ascenso en la escala magisterial⁶.

⁴ Extraído de portal web RPP Noticias: <https://rpp.pe/peru/actualidad/6-claves-para-entender-la-huelga-docente-en-el-peru-noticia-1070997>

⁵ Extraído de portal web Instituto de Investigación Perú: <https://medium.com/@iiperu/la-verdad-de-la-huelga-de-profesores-2017-70f2a974d03d>

⁶ Extraído de portal web Instituto de Investigación Perú: <https://medium.com/@iiperu/la-verdad-de-la-huelga-de-profesores-2017-70f2a974d03d>

De aquella jornada de lucha realizada por los maestros del Perú, a la fecha, se ha logrado reivindicar sus justos reclamos, algunas peticiones se pudieron revisar y se implementaron acciones para darles cumplimiento.

Sin embargo, la lucha por la mejora de sus condiciones laborales, así como el respecto de sus derechos como trabajadores, aún no concluye. En mérito a ello, este Congreso de la República ha propuesto múltiples medidas orientadas a mejorar las condiciones laborales de los maestros del Perú.

Así, tenemos como antecedente a la presente propuesta, el Proyecto de Ley N° 2650/2021-CR, Ley que reconoce el pago de la asignación familiar a los docentes comprendidos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, la misma que propone el reconocimiento al derecho de los docentes de la Carrera Pública Magisterial, a percibir la asignación familiar, fijándola en un monto ascendente al 10% de la remuneración mínima vital.

La Ley de Reforma Magisterial y la Ley del Profesorado: tratamiento a la asignación familiar

Con la reforma educativa en marcha, se promulga la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la misma que promueve el cambio del régimen laboral de los docentes, así se propone que los maestros del Perú pasen del régimen de la Ley del Profesorado (Ley N° 24029) al régimen de la Carrera Pública Magisterial (Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944).

Si bien es cierto que la nueva ley promueve la capacitación constante del cuerpo docente para mejorar la calidad del servicio educativo, así como el incremento del piso salarial, también es cierto que se desconocen ciertos derechos ya ganados por los maestros, los cuales estaban reconocidos en la Ley del Profesorado (Ley N° 24029) y su reglamento.

Así tenemos que en el artículo 208 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 19-90-ED, se contempla el derecho a percibir una “bonificación familiar”:

“Artículo 208.- Los profesores del Área de la Docencia y del Área de Administración de la Educación tienen derecho a que se les otorgue de oficio lo siguiente:

- a) *Remuneración personal y las remuneraciones complementarias;*
- b) *Las bonificaciones diferencial, refrigerio y movilidad, por preparación de clases y evaluación, por desempeño del cargo.*
- c) *Las asignaciones por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios oficiales, según corresponda y por escolaridad;*
- d) *Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad;*
- e) *La compensación por tiempo de servicios; y,*
- f) *Otros que la norma específica lo precise.*

La bonificación familiar se otorga a petición de parte." (Énfasis nuestro)

Como observamos, los docentes, antes de la entrada en vigencia de la Ley de Reforma Magisterial y el cambio de régimen laboral correspondiente, percibían el concepto de bonificación familiar, cuando aún se encontraba en vigor la Ley del Profesorado.

Dicha bonificación, solo se podía otorgar si los docentes lo solicitaban ante la autoridad administrativa correspondiente, y cumplían con acompañar con los documentos requeridos para acceder a dicho beneficio.

No obstante, el derecho ganado y reconocido en la Ley del Profesorado, la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, no considera dicho derecho en su articulado, ni tampoco en su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Justificación de la propuesta: Reivindicación de los derechos de los docentes

En efecto, conforme se desprende de lo señalado en los párrafos anteriores, la presente iniciativa legislativa lo que busca es restablecer el derecho que tienen los docentes a percibir una asignación familiar, derecho reconocido por la Ley del Profesorado e ignorado con la entrada en vigencia de la Ley de Reforma Magisterial.

Asimismo, la propuesta presentada reducirá la discriminación laboral que las maestras y los maestros sufren, pues al coexistir docentes en ambos regímenes laborales (Ley del Profesorado y Ley de Reforma Magisterial) en el sector público, y el régimen laboral del sector privado, se incrementan las diferencias

salariales y las brechas en las condiciones en las que brindan los servicios educativos.

Sobre la labor docente, el señor Walter Hernández Alcántara, viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, señaló lo siguiente:

“La docencia no puede ser ejercida por cualquier ser humano porque existen factores emocionales que intervienen en el desarrollo de la profesión; por tanto, el maestro debe tener vocación y cualidades innatas para enseñar porque moldear la personalidad de los alumnos es una gran responsabilidad”.

(...)

“Los maestros siempre están pendientes de sus alumnos y se han adaptado a las nuevas herramientas y metodologías tecnológicas para seguir enseñando porque las ganas de enseñar siempre serán más fuertes que los problemas que enfrentamos como sociedad”.⁷

No obstante, lo señalado por el referido funcionario, la economía familiar de un docente no se condice con la importancia que resaltan de la labor docente. Así tenemos que las maestras y los maestros del Perú, son unos de los peores pagados en la región.

Según una publicación del año 2017, del portal web de RPP Noticias⁸, informa que estas serían las remuneraciones en promedio de un docente:

“Argentina: Los maestros que tienen al menos un año en el cargo pueden llegar a ganar **570 dólares al mes** con un régimen de 20 horas semanales. Si se tiene 24 años o más de experiencia, el monto aumenta a 769 dólares.

Uruguay: Es uno de los países que mejor remunera a sus maestros. Por 20 horas a la semana reciben **875 dólares al mes**. Si es que es un docente con experiencia y de larga data, en la escala puede llegar a ganar 1,434 dólares.

⁷ Entrevista publicada por el portal web Agencia Andina de Noticias: <https://andina.pe/agencia/noticia-dia-del-maestro-mas-570000-docentes-peru-celebraran-hoy-6-julio-900180.aspx>

⁸ Extraído de portal web RPP Noticias <https://rpp.pe/politica/actualidad/cuales-son-los-sueldos-de-los-maestros-en-los-5-paises-que-mejor-pagan-noticia-1070856?ref=rpp>

Brasil: El pago mensual es de **737 dólares** por trabajar 40 horas semanales.

Chile: El régimen está fijado en 35 horas semanales y los maestros que tienen menos de cinco años ganan **860 dólares**, cifra que se incrementa según la experiencia y el tiempo de permanencia.

Ecuador: Los docentes reciben **817 dólares al mes** por 30 horas a la semana. Este sueldo se ha fijado recientemente y se aumentó desde los 530 dólares en los que estaba hasta hace algunos meses.

Perú: Los profesores ganan **516 dólares al mes**, o al cambio unos 1,700 soles. Esta cifra aumentará en diciembre luego de que el Gobierno fije el nuevo piso salarial en 2,000 soles.

México: En el país norteamericano un profesor que recién inicia gana **307 dólares al mes** por trabajar 25 horas semanales. Es uno de los sueldos más bajos de la región." **(Énfasis nuestro)**

Asimismo, el portal web Ponte en Carrera del Ministerio de Educación, nos muestra un aproximado de ingresos mensuales por carrera, que, si comparamos con las cifras publicadas en el párrafo anterior, se puede observar una mejora para los maestros, la remuneración de un docente continúa siendo baja en comparación con otras carreras, la misma que hace difícil poder cubrir el alto costo de la canasta familiar:

Ingresos mensuales de trabajadores jóvenes que egresaron de la universidad entre 2017 y 2019			
Puesto	Familia de carreras universitarias	Ingreso promedio	Mínimos y máximos de ingresos en soles
1	Estadística	S/3.403	De S/1 400 a S/6 000
2	Medicina	S/3.107	De S/930 a S/6 100
3	Ingeniería de Sistemas y Cómputo	S/2.876	De S/1 200 a S/5 000
4	Otras Carreras de Administración	S/2.781	De S/1 300 a S/4 700
5	Agronegocios	S/2.716	De S/1 500 a S/5 100

6	Geología	S/2.704	De S/1 300 a S/4 500
7	Economía	S/2.690	De S/1 100 a S/5 000
8	Ciencias de la Computación	S/2.653	De S/1 100 a S/4 500
9	Ingeniería de Telecomunicaciones	S/2.645	De S/1 300 a S/4 100
10	Ingeniería Industrial	S/2.586	De S/1 200 a S/4 500
35	Educación Especial	S/1.868	De S/930 a S/3 000
42	Educación Física	S/1.789	De S/1 000 a S/2 600
47	Educación Inicial	S/1.690	De S/930 a S/3 100
57	Educación Primaria	S/1.531	De S/930 a S/2 200
59	Educación Secundaria	S/1.522	De S/930 a S/2 300
60	Educación Tecnológica	S/1.470	De S/930 a S/2 300
64	Otras Carreras de Educación	S/1.121	De S/930 a S/1 500

Fuente: Ponte en Carrera ⁹

Por lo expuesto, consideramos oportuna la dación de la presente iniciativa legislativa, pues además de restablecer el derecho a percibir la asignación familiar, reconocida en la Ley del Profesorado e injustamente obviada en la Ley de Reforma Magisterial, constituye también en una medida para combatir la discriminación que los docentes de este régimen laboral padecen en contra de otros regímenes laborales vigentes a la fecha.

Del mismo modo, su aprobación sería una medida de justicia que eleve en cierta forma sus condiciones económicas, pues como hemos visto, los docentes peruanos perciben una remuneración por debajo de lo que merecen, en atención

⁹ Extraído del Portal Web Ponte en Carrera del Ministerio de Educación: <https://www.ponteencarrera.pe/pec-portal-web/Inicio/como-va-el-empleo>

a la relevancia de su rol en la comunidad, al formar y coadyuvar en el desarrollo de los futuros ciudadanos de nuestro país.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone incorporar el artículo 58-A, en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad de reconocer el derecho a los docentes, de percibir una asignación familiar mensualmente, en tanto corresponda.

Al respecto, en la actualidad, los docentes inmersos en la Ley de Reforma Magisterial, no perciben la asignación familiar propuesta, sin embargo, conforme se puede evidenciar en el derogado Decreto Supremo N° 19-90-ED, los docentes de la defenestrada Ley del Profesorado, gozaban del derecho a percibir esta “bonificación”. Por lo tanto, corresponde reivindicar este derecho y no discriminar a los docentes de este régimen laboral.

La Constitución Política del Perú consagra el derecho a ser tratados por igual ante la ley, motivo por el cual, la presente iniciativa legislativa se encontraría en armonía con lo dispuesto en nuestra Carta Magna.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales al Estado, toda vez que su implementación deberá financiarse con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación.

Al tratarse de un derecho reconocido a los docentes de fenecida Ley del Profesorado, precisando además que aún hay docentes activos de dicho régimen, es válido señalar que existe la partida presupuestal de la que se desprende la asignación o “bonificación” familiar.

Conforme se desprende, entonces, la presente propuesta busca restaurar un derecho reconocido del que ya gozaban los docentes desde antes de la entrada en vigencia de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, lo cual es reivindicativo con sus derechos laborales, por lo cual, resultaría positiva su aprobación, pues redundaría en la mejora de condiciones laborales en las que miles de docentes en el Perú brindan el servicio educativo, teniendo un impacto

efectivo en su desenvolvimiento, lo cual repercutirá en la calidad de la enseñanza y sus alumnos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con el segundo objetivo de la Agenda Legislativa 2021-2022¹⁰: II. Equidad y justicia social.

En ese sentido, guarda relación con la política de Estado: 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; en específico, con los siguientes temas:

- 23. Reforma magisterial y Derrama Magisterial.
- 24. Leyes para mejorar la educación y promover la educación técnica.

Asimismo, guarda relación con la política de Estado: 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo; en específico con el tema:

- 35. Modernización de la normativa laboral y reconocimiento de los derechos laborales.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social

- 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte
 - (b) Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;
 - (c) Promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional,

¹⁰ Aprobada mediante Resolución Legislativa Del Congreso N° 002-2021-2022-CR

promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello;

(i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI;

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

(i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos;

(II) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole;